

Resolución N° ...1089

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 978 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 "READECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA"

-1-

Asunción, 11 de diciembre de 2025

VISTO: El Memorándum UOC N° 691/2025 del 11 de diciembre de 2025, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 30812/2025); y,

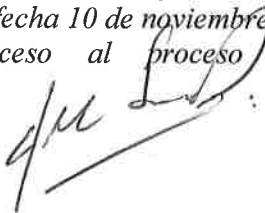
CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Contrataciones emitió Dictamen UOC N° 180 del 10 de diciembre de 2025, que expresa: «... Visto, la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la verificación de adjudicación del llamado de referencia donde indican: "Dictamen deficiente, Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido". Sustento documental de la excepción Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de vía de la excepción Documento que acredita los hechos base del procedimiento

- Memorándum/MJ/DOI N.º 618/2025 de fecha 10 de Noviembre de 2025,
- Dictamen técnico READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA de fecha 10 de noviembre de 2025.

Marco Legal

- LEY N° 7.420/2024 QUE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 7238/2023 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y ESTABLECE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA CON EL CONCURSO DE LAS FUERZAS PÚBLICAS
- Ley 7021 Que la Ley, 7021/22 De Suministros y Contrataciones Publicas en su Capitulo V de Procedimientos de Contratación, Artículo 40, punto 2- inciso c)
- Decreto Reglamentario N° 2264/24 que establece en su Artículo. 52
- Resolución DNCP 230/25, Artículo 90

Supuesto de excepción que la Ley, 7021/22 De Suministros y Contrataciones Publicas en su Capitulo V de Procedimientos de Contratación, Artículo 40.- Contratación por excepción: las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin ajustarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan ///.../// 2) otras causales de la excepción que no afecten la concurrencia: c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o contratación de servicios u obras por urgencia impostergables...///... Justificación del procedimiento Que, mediante la Memorándum/MJ/DOI N.º 618/2025 de fecha 10 de Noviembre de 2025, dirigida a esta Dirección en fecha 10 de noviembre de 2025; a través de la cual, solicita dar inicio al proceso al proceso licitatorio de carácter urgente para la

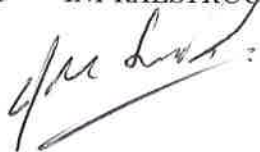


Resolución N° ..1089

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 978 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 “READECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA”

-2-

READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA. Así también Memorándum/MJ/DOI N.º 618/2025, menciona que visto la situación crítica de las penitenciarías de la zona de cordillera, especialmente el operativo UMBRAL 2.0 de público conocimiento, conllevó una carga de personas de forma simultánea y surgen necesidades que son imperantes de resolver, que no pueden esperar al desenvolvimiento del llamado convencional para mantenimiento y reparación de las penitenciarías, se ha detectado necesidades urgentes en cuanto a reformas, como ser la necesidad de correcciones a la provisión de agua, puesta en marcha del sistema sanitarios, instalaciones eléctricas, así como vulnerabilidades de seguridad detectadas que no requieren de urgente intervención. Considerando que se trata de una medida estratégica y necesaria para garantizar la seguridad, condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad en estos establecimientos, dado que se relaciona directamente con la salubridad, el cumplimiento de normas ambientales, la seguridad sanitaria y respeto a la dignidad humana, la mejora en las condiciones de habitabilidad dentro de los centros penitenciarios del departamento de Cordillera. La falta de esta readecuación y reconstrucción infraestructura podría generar riesgos significativos tanto para la población penitenciaria como para el personal institucional. A partir del conocimiento directo de las necesidades reales en función a la urgencia manifestada por la Dirección de Obras e Infraestructura, la Dirección de Contrataciones procedió a priorizar el proyecto y gestiones tendientes a la READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA en función a la gravedad y urgencia detectada. Ante la gravedad de la situación y teniendo conocimiento inmediato de las condiciones se procedió a la elaboración de un proyecto para la readecuación y reconstrucción urgente de estructuras con estándares de calidad requeridas de manera a ser mejoradas, en respuesta a la necesidad y urgencia impostergable del caso. El mismo responde a una necesidad crítica, dificultando la permanencia plena y segura de personas privadas de libertad, agentes penitenciarios y personal administrativos, debiendo ser atendido de manera inmediata El Ministerio de Justicia en su rol de administrador de establecimientos penitenciarios debe garantizar un entorno, seguro, adecuado tanto para las personas privadas de libertad, personal encargado de seguridad (agentes penitenciarios) personales administrativos y por último pero no menos importantes familiares, amigos, etc que acuden de visita de los privados de libertad. La previsión de trabajos a ser realizados en los establecimientos penitenciarios del departamento de Cordillera se encuentra en la LPN N° 06/2025 - RECONSTRUCCIONES, RESTAURACIONES Y REMODELACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS





Resolución N° ..1089

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 978 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 “READECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA”

-3-

PENITENCIARIOS, GRANJAS, HOGARES, CENTROS EDUCATIVOS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS GENERALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – ID N° 472329 A la fecha, dicha licitación se encuentra en etapa de convocatoria a raíz de varias consultas generadas lo que hace de cumplimiento imposible contar con la adjudicación y ejecución de trabajos previstos en ese llamado. Que, la situación actual de la Institución evidencia una necesidad urgente primeramente permite el traslado de personas privadas de libertad desde otros centros penitenciarios al complejo penitenciario que se encuentra en el Departamento de Cordillera, en segundo término, en la LPN N° 06/2025 - RECONSTRUCCIONES, RESTAURACIONES Y REMODELACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, GRANJAS, HOGARES, CENTROS EDUCATIVOS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEPENDENCIAS GENERALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – ID N° 472329, donde se prevé los trabajos de READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS a nivel país a la fecha se encuentra en etapa de convocatoria sin posibilidad de un pronta adjudicación. Considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergerable probada, que ateniendo al tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a MCN o LPN, más sin embargo con el procedimiento de la excepción – URGENCIA IMPOSTERGERABLE se estaría reduciendo considerablemente y seria de vital importancia en la satisfacción de forma urgente la realización de los trabajos de readecuación y reconstrucción de centros penitenciarios ubicados en el Departamento de Cordillera. Así también presente disposición permitirá intervenir con carácter urgente la infraestructura correspondiente al establecimiento penitenciario de tal manera a garantizar el efectivo cumplimiento de las funciones institucionales. Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de los trabajos solicitados con carácter urgente impostergerable en materia de infraestructura edilicia en el sector penitenciario, con el fin de paliar y reducir los riegos que se ocasionan ante esta situación. Que, el artículo 52 del Decreto 2264/24 dice que: la urgencia impostergerable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y que tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial con la adopción de dicho procedimiento de contratación Con la implementación del procedo de contratación por la via de la excepción por urgencia impostergerable será posible disponer la ejecución de los trabajos de readecuación y reconstrucción de Centros Penitenciarios ubicados en el Departamento de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Resolución N° 1089

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 978 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 "READECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA"

-4-

Cordillera en el mas breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento. La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a la no realización de las adecuaciones, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar la integridad física de las personas privadas de libertad (PPL), agentes penitenciarios y personal administrativo que presentan servicio en ese establecimiento. Por lo que hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en el cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por Dirección de Obras e Infraestructura. La urgencia invocada es, también objetiva, puesto que resulta incuestionable y no podemos sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, los trabajos necesarios estarán disponible en forma inmediata. Además, la urgencia es inmediata, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionado un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planeada. Que, la Ley N° 7.420/2024 que amplía el plazo de vigencia y modifica el artículo 4° de la Ley N° 7238/2023 "que declara en situación de emergencia, todos los establecimientos penitenciarios y centros educativos del territorio de la república y establece los objetivos del plan de seguridad penitenciaria con el concurso de las fuerzas públicas, establece en su "Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria." Además, que, si bien es cierto la convocante tiene la facultad de implementar un procedimiento ordinario MCN o LPN, para ese entonces ya se encontraba cerrado el calendario de la DNCP para la realización de dicho tipo de llamado. Que, el procedimiento no se debe a la negligencia e imprevisión sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta. Por tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse un procedimiento por la Vía de la Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo, la necesidad urgente de realizar los trabajos de readecuaciones y reconstrucción de Centros Penitenciarios ubicados en el Departamento de Cordillera. La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, atendiendo a los hechos relatados precedentemente considera oportuno realizar el llamado para la "CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 16/2025 - READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA" utilizando la vía de la excepción

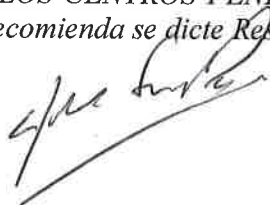


Resolución N° ..1089

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 978 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 “READECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA”

-5-

dispuesto en el Artículo 40 de la ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico y como parte del Estado, el Ministerio de Justicia se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para paso lograr la puesta en condiciones las infraestructuras edilicias donde se encuentran las personas privadas de libertad Que los trabajos de readecuaciones requeridos son de carácter urgente por lo que invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra de todas maneras con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todos los requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes que rigen la materia. Conclusión Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" Art. 40 punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables y su Decreto Reglamentario que establece en su Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial..., en concordancia con la Resolución DNCP N° 230/25, que es su artículo 90 dispone: "El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución... Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. por tanto, No existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad. En virtud a los antecedentes mencionado, esta Dirección de Contrataciones considera pertinente rectificar el Dictamen UOC N° 161 de fecha 10 de noviembre de 2025, a fin subsanar el error del marco legal establecido y llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción individualizado como “CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 - READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA” para lo cual se recomienda se dicte Resolución Ministerial pertinente».



Resolución N° ..1089

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 978 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 “READECUACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA”

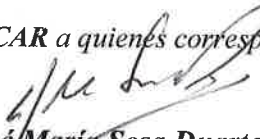
-6-

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** **RATIFICAR** las disposiciones contenidas en la Resolución N° 978 de fecha 11 de noviembre de 2025 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 “READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA”.
- Art. 2°.-** **APROBAR** el contenido del Dictamen UOC N° 180/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025. *Que Complementa y Rectifica el Dictamen UOC N° 161/25, de justificación del procedimiento de a “CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 - READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA”, rectificando totalmente al Dictamen UOC N° 161/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.*
- Art. 3°.-** **AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a continuar con los trámites administrativos necesarios a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco del llamado a “CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 13/2025 - READECUACION Y RECONSTRUCCION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CORDILLERA”
- Art. 4°.-** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las normativas vigentes.
- Art. 5°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


José María Sosa Duarte
Secretario General Interino


Rodrigo Nicora V.
Ministro

